GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CONTRATO No. 241 -GINREDCE-2026

FECHA	28 ENE 2026
ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA
CONTRATISTA	LLEIDANET PKI SUCURSAL COLOMBIA
NIT	900.696.027-1
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	FRANCISCO JOSE SAPENA SOLER
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	BOGOTÁ D.C
DIRECCIÓN	CL 81 11 55 OF 903
TELÉFONO / FAX	6013819903
E-MAIL	co@lleida.net
BANCO	BANCOLOMBIA
TIPO	CORRIENTE
No. DE CUENTA	56720131306
CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE	LLEIDANET PKI SUCURSAL COLOMBIA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP: 29526 · Fecha: 22-01-2026 · Posición catálogo del Gasto: C-1599-0100-1-20109G-1599063-02 · Recurso: 16 · Situación: SSF · Posición catálogo de gasto: ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - CONSOLIDACIÓN DEL POTENCIAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA EN EL TERRITORIONACIONAL · Valor afectado en: $337.068.991,77
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($337.068.991,77) incluido IVA y las demás erogaciones que correspondan

El suscrito Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. (1238-2024) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, en su calidad de **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -DIMAR,** que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y de otra parte el señor **FRANCISCO JOSE SAPENA SOLER,** identificado con Pasaporte No.PAV516353 de España, también mayor de edad, en su calidad de Representante Legal de **LLEIDANET PKI SUCURSAL COLOMBIA, NIT No. 900.696.027-1,** con domicilio en Bogotá D.C, se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BOLSA DE HORAS PARA EL DESARROLLO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROCESOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO DE ARCHIVOS – SGDEA Y SEDE ELECTRÓNICA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA". PARÁGRAFO**: La oferta presentada por el CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. La Dirección General Marítima no se responsabilizará por el valor de los bienes o servicios que excedan el valor el contrato; por lo tanto, el contratista llevará los controles necesarios para no exceder el valor contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($337.068.991,77) incluido IVA y las demás erogaciones que correspondan. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del futuro contrato se realizará de manera remota y/o en las instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - DIMAR, ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", en la ciudad de Bogotá, D.C. (sitio principal), previa Coordinación con el Supervisor del Contrato que designe la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: El Grupo Intendencia Regional Central GINREDCE, se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor total del contrato en pesos colombianos mediante PAGOS PARCIALES en referencia con el consumo real reportado de la bolsa de horas de acuerdo con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas, previa certificación de recibido a total satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos del pago parcial el supervisor verificará el valor de la factura teniendo en cuenta el siguiente procedimiento, así: Número de horas (consumo real reportado dentro de la bolsa) multiplicado por el precio unitario, el valor de la hora corresponderá a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($321.937,91)** incluido IVA y las demás erogaciones que correspondan.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el manual de bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción especifica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición.

Todo lo anterior, una vez recibidos y verificados los servicios contratados dentro de la bolsa de horas a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica (si está obligado) por parte del proveedor o la factura Comercial debidamente firmada por el Contratista y el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Subdirección Financiera de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA** y acuerdo disponibilidad presupuestal PAC. Presentación del informe por parte del Contratista correspondiente a la ejecución de los trabajos y estado final de los mismos con sus respectivas recomendaciones. Presentación de las actas con el visto bueno de los comandantes o Ingenieros de las Unidades en donde se realicen los respectivos mantenimientos a la maquinaria o servicios prestados. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato designado por la Entidad.

- Factura en original y copia.
- Constancia de remisión de la factura por medio de la plataforma SECOP II.
- Certificación que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales firmado por Representante Legal o Revisor Fiscal (si aplica este último), de los últimos seis (06) meses.
- Asignación de PAC y Cumplimiento del demás trámite administrativos a que haya lugar por parte de la Entidad, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en debida forma.

NOTA 1: Las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del [CONTRATISTA] elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del

factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

. La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$15-01-12-000;XXX-GINREDCE-2025;correo seguimientocontratos@dimar.mil.co

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. La PCI del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-000. PARÁGRAFO 4:** Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO 4: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. **PARÁGRAFO 5:** La Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima (DIMAR) dará cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 0175 de 2025, únicamente cuando el contrato celebrado con el contratista se encuentre dentro del ámbito de aplicación de dicha norma y configure un hecho generador de las obligaciones allí establecidas; esto es, que se efectuará por parte del contratista **el pago del 0,5% del valor del contrato antes de IVA**; siempre que el valor del contrato supere las 6.000 UVT (aproximadamente $298.794.000 para la vigencia 2025). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 y reglamentado por el Decreto 1625 de 2016, el presente contrato se encuentra gravado con el impuesto de timbre nacional, cuando sea celebrado entre una entidad pública y una persona jurídica de derecho privado y supere el umbral de causación definido por la ley. Cuando proceda la acusación del impuesto, EL CONTRATISTA deberá asumir el valor total del mismo y efectuar el pago a través Pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantía determinada El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" ", donde se especifican los pasos a seguir. Link de acceso directo al PSE: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 Link de Acceso a los instructivos: https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos recaudos-bancos-comerciales". El pago deberá realizarse en cualquiera de las entidades financieras autorizadas por la DIAN. Una vez realizado el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el SUPERVISOR DEL CONTRATO el comprobante oficial de pago validado por la entidad financiera, como requisito previo para la gestión del primer desembolso contractual. La no presentación de dicho comprobante será causal de suspensión del trámite de pago, sin que ello genere intereses, compensaciones o sanciones a cargo de la entidad contratante. Será responsabilidad del SUPERVISOR verificar que EL CONTRATISTA haya cumplido con la obligación de presentar el comprobante de pago del impuesto de timbre nacional, o, en caso de que este manifieste que no se causa, remitir dicha documentación a la dependencia competente para su análisis. La DIVISIÓN FINANCIERA DE LA GINREDCE será la responsable de verificar si, de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones aplicables, se encuentra o no causado el impuesto de timbre en el contrato. Cuando EL CONTRATISTA manifieste por escrito que no se encuentra obligado al pago, y presente la documentación de soporte correspondiente (certificación tributaria, declaración de régimen, tipo de entidad, entre otros), el SUPERVISOR DEL CONTRATO deberá remitir de inmediato dicha información a la División Financiera para su análisis. Mientras se realiza dicha verificación, el trámite del pago contractual permanecerá suspendido, sin que ello implique responsabilidad alguna para la GINREDCE ni genere compensaciones, intereses o sanciones a su

cargo. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la causación del impuesto de timbre nacional estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario y normas concordantes. Dicho impuesto se causará cuando el contrato se ejecute en territorio colombiano o genere efectos jurídicos o económicos en el país, aun si se suscribe en el exterior. En caso de que EL CONTRATISTA EXTRANJERO no cuente con Número de Identificación Tributaria – NIT en Colombia, el impuesto podrá ser pagado por la entidad contratante en calidad de agente de cumplimiento, con cargo al valor bruto del contrato y previa autorización expresa del contratista, o por intermedio de un apoderado o representante legal domiciliado en el país. En todo caso, deberá asegurarse el pago efectivo del tributo como requisito previo al primer desembolso. **El SUPERVISOR DEL CONTRATO** deberá coordinar con la División Financiera de la GINREDCE la verificación y ejecución del procedimiento correspondiente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **Exenciones aplicables al contrato:** En relación con la aplicabilidad del impuesto de timbre nacional, se recuerda que el Estatuto Tributario, en su artículo 519, establece la regla general de gravamen, mientras que el artículo 530 contempla las exenciones expresas frente a determinados actos, contratos y documentos. En este sentido, la determinación de si un contrato en particular se encuentra o no gravado con el impuesto dependerá del análisis del objeto contractual y de las disposiciones vigentes, así como de los conceptos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–. En todo caso, corresponde al contratista verificar y acreditar la procedencia de la eventual exención, quedando a cargo de la entidad contratante efectuar la validación respectiva en el marco de la normatividad aplicable. **PARÁGRAFO 6**: El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 7**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN:** Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, se encuentre a cargo de **WILDER ANTONIO ALVAREZ SÁNCHEZ** o por quien designe el Ordenador del Gasto; dichos supervisores además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. 8. Mantener comunicación permanente con el CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. 9. El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. c) Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. d) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. 10. Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. 11. Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 12. Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios, objeto del futuro Contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas descritas requeridas.

2. No acceder a Peticiones o Amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los Contratistas deberán informar

inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de Pactos o Acuerdos Prohibidos dará lugar a la Caducidad del Contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993.

3. Solucionar las controversias Contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo con los Precios Unitarios Fijos contenidos en la Propuesta Económica y a la Invitación en General.
5. Cumplir con las condiciones Jurídicas, Técnicas, Económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al Supervisor del Contrato que designe la Entidad ante cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los Servicios.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto Contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los Términos Pactados y por ningún motivo Suspender o Abandonar el objeto Contratado.
9. Responder por los Impuestos que cause la Legalización del Contrato.
10. Responder por la buena calidad de los Servicios Suministrados/Servicios Prestados objeto del Contrato.
11. Entregar los Servicios Contratados dentro del Plazo de Ejecución estipulado.
12. En caso de que exista insatisfacción por los Servicios Prestados, realizará la corrección o cambio de estos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
13. Facturación: El Contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
14. El Contratista deberá estar en capacidad de Prestar los Servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del Plazo de Ejecución estipulado. Deberá prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los Servicios objeto del Contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial Nacional y Municipal.
15. La Dirección General Marítima - DIMAR se Reserva el Derecho de rechazar directamente a través del Supervisor, los Servicios objeto del Contrato, si estos no cumplen con las Especificaciones establecidas, evento en el cual, el Contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
16. Para el pago el Contratista deberá anexar la Constancia del Pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar Certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la Planilla de dichos aportes.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Todas las comunicaciones deben ser canalizadas por medio de la supervisión del contrato y por los canales que sean definidos por la Entidad.
2. Consumo y control de la bolsa de horas. Efectuar reuniones semanales para efectuar un seguimiento de avances, validación de entregas, recepción de información y control sobre el uso y consumo de la bolsa de horas.
3. Cumplimiento del Anexo A – Especificaciones Técnicas. Cumplir de manera estricta e integral con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo "A", las cuales hacen parte integral del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales.
4. Exclusividad y titularidad de la solución. Mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato la condición de exclusividad como representante autorizado de la solución eSigna®, asegurando que los certificados que acreditan dicha exclusividad y titularidad de derechos de propiedad intelectual permanezcan

válidos. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Entidad para adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar, incluida la terminación del contrato, conforme a la normatividad vigente.

5. Se debe hacer entrega del desarrollo en entorno de preproducción y producción: Pre-producción, donde se emulará el entorno de producción con el fin de testear el cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas y aprobadas por ambas partes en el documento de análisis y diseño, y asegurar el correcto funcionamiento en entorno de producción, para lo cual el contratista deberá adelantar las siguientes actividades:

   - Elaboración y entrega del documento del plan de pruebas.
   - Ejecución de los planes de pruebas, debidamente aprobados por ambas partes.

Y entorno de Producción, donde se ejecutará de manera definitiva los desarrollos que utilizarán los usuarios finales y para ello se dará cumplimiento a lo siguiente:

   - Ejecución de los planes de pruebas, debidamente aprobados por ambas partes.
   - Elaboración y entrega del manual de usuario y manual técnico, aprobado por Dimar.
   - Capacitación sobre los desarrollos adelantados.

6. Entrega del documento de arquitectura del desarrollo (cuando aplique).

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes o servicios requeridos por la DIMAR se ajuste a los requisitos minimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL**, NIT. 830.027904-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del Contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su Declaratoria de Caducidad, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución de este y cuatro (04) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia cubra el término de ejecución del contrato por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de su terminación, para garantizar la adecuada calidad de los servicios especializados prestados en el marco de la bolsa de horas.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por el Plazo de Ejecución del Contrato y tres (03) años más.

En caso de que el contrato se prorrogara a próximas vigencias, el oferente deberá actualizar el valor amparado de conformidad con el salario mínimo mensual vigente a la fecha. El Oferente se obliga para con la DIMAR a mantener vigente la Garantía del Contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la DIMAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **NOTAS: 1)** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **2)** Con la póliza se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, mediante Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. El CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **3)** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) No obstante, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **MULTAS** La DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución No.4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), para

lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: A. valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B. Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C. Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D. Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2. Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5. Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Registro Presupuestal. 4. Oferta del CONTRATISTA. 5. Invitación a presentar oferta. 6. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) del CONTRATISTA y el COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada.

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Adquisición de bolsa de horas para el desarrollo evolutivo del Sistema Integrado de Procesos y Gestión Documental Electrónico de Archivos – SGDEA y Sede Electrónica.

1	Bolsa de horas para el desarrollo evolutivo del Sistema Integrado de Procesos y Gestión Documental Electrónico de Archivos – SGDEA y Sede Electrónica, de acuerdo con las especificaciones mínimas requeridas del anexo técnico.	Bolsa de hora de 1.047	1

Para el presente proceso de contratación se estima una Bolsa de 1.047 horas, con el que se pretender satisfacer la necesidad establecida y proyectada por el Grupo TIC para el desarrollo evolutivo de la plataforma SGDEA-SE. Esta estimación corresponde a un cálculo inicial y podrá agotarse antes del plazo de ejecución previsto, el cual se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, en función de las necesidades reales del servicio. En caso de que ello ocurra, y siempre que persista la necesidad del servicio y se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente, la Entidad podrá evaluar la procedencia de una adición contractual, la cual, de efectuarse, se realizará bajo las mismas condiciones técnicas, económicas y contractuales inicialmente pactadas, y de conformidad con la normatividad vigente.

Condiciones complementarias y descripción detallada de las especificaciones técnicas.

1	**DESARROLLO EVOLUTIVO AL SGDEA-SEDE ELECTRÓNICA (Bolsa de hora de 1.047):** **Cada desarrollo tendrá que cumplir con los siguientes aspectos:** **Canalización y coordinación. Todas las comunicaciones, solicitudes, entregables, avances, requerimientos, observaciones y aprobaciones relacionadas con la ejecución del contrato deberán ser canalizadas exclusivamente a través del Supervisor del contrato, por los medios y canales que para tal efecto defina la Dirección General Marítima – DIMAR.** **Planeación y cronograma de desarrollo. Elaborar y presentar el cronograma de desarrollo por cada requerimiento elevado por la Entidad, identificando claramente tareas, responsables, recursos humanos asignados y estimación del consumo de horas, el cual deberá ser previamente validado y aprobado por DIMAR, y ajustarse a los tiempos ofertados y autorizados por la Entidad.** **Levantamiento y análisis de requerimientos. Adelantar las actividades de entendimiento, análisis, refinamiento y documentación de los requerimientos, tanto funcionales como no funcionales, asociados al desarrollo evolutivo del SGDEA y la Sede Electrónica, garantizando su validación y aprobación previa por parte de DIMAR antes del inicio de su desarrollo, con los siguientes entregables:** • **Entrega documento de requerimientos funcionales y no funcionales.** • **Entrega documento catálogo de servicios web desarrollados por el contratista y aquellos que sean consumidos, cuando aplique.** • **Cronograma de desarrollo, previamente validado y aprobado por Dimar, el cual debe ajustarse a los tiempos ofertados. El cronograma debe identificar claramente las tareas, recurso humano y estimación en horas.** **Desarrollo e implementación:** **Desarrollo y Entrega en entorno de Pre-producción, donde se emulará el entorno de producción con el fin de testear el cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas y aprobadas por ambas partes en el documento de análisis y diseño, y asegurar el correcto funcionamiento en entorno de producción, para lo cual el contratista deberá adelantar las siguientes actividades:** • **Elaboración y entrega del documento del plan de pruebas.** • **Ejecución de los planes de pruebas, debidamente aprobados por ambas partes.** **Entrega en el entorno de Producción, donde se ejecutará de manera definitiva los desarrollos que utilizarán los usuarios finales y para ello se dará cumplimiento a lo siguiente:** • **Ejecución de los planes de pruebas, debidamente aprobados por ambas partes.** • **Elaboración y entrega del manual de usuario y manual técnico, aprobado por Dimar.** • **Capacitación sobre los desarrollos adelantados.** • **Entrega del documento de arquitectura del desarrollo (cuando aplique).** Planificación y ejecución de pruebas. Documentación y capacitación a usuarios. Elaborar y entregar los manuales de usuario y manuales técnicos actualizados, debidamente actualizados y aprobados por DIMAR, así como brindar la capacitación necesaria para el correcto uso de los desarrollos implementados, cuando así se requiera.

ANEXO ECONÓMICO
"PROPUESTA ECONÓMICA"
ANEXO D

OBJETO: Adquisición de bolsa de horas para el desarrollo evolutivo del Sistema Integrado de Procesos y Gestión Documental Electrónico de Archivos – SGDEA y Sede Electrónica.

Ítems	Descripción técnica del bien y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario de referencia	Precio unitario del proponente	Precio Total del proponente
1	Bolsa de horas para el desarrollo evolutivo del Sistema Integrado de Procesos y Gestión Documental Electrónico de Archivos – SGDEA y Sede Electrónica, de acuerdo con las especificaciones mínimas requeridas del anexo técnico.	Bolsa de hora de 1.047	1	$337.068.991,77	$337.068.991,77	$337.068.991,77
Valor total de la propuesta económica						$337.068.991,77

La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando la propuesta económica y expresado el precio unitario con máximos dos decimales.

El precio unitario de referencia incluye IVA y demás erogaciones que correspondan.

En la preparación de la oferta, el oferente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos, gastos, impuestos, derechos, tasas, contribuciones y otros cargos que se causaren para la correcta ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio unitario ofertado. Además, el Proponente deberá contemplar todas y cada una de las especificaciones y generalidades técnicas establecidas por la entidad, descritas en el anexo técnico.

Para efectos del presente proceso de contratación el precio unitario por hora será de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/cte ($321.937,91) incluido IVA y las demás erogaciones que correspondan. Por consiguiente, la entidad en caso de requerir mayores cantidades en atención a las necesidades del servicio previa solicitud del supervisor del contrato tendrá en cuenta dicho valor (precio unitario/hora) para el ajuste o adición.

POR LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR),

Capitán de Fragata ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central GINREDCE
Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo.: TF Ervin Nazzin Vega- Jefe de Contratos GINREDCE

Revisó: CPS Katherine Andrea Hernández Arias - Asesor Jurídico de Contratos GINREDCE/GRUTIC

Elaboró: CPS. Sergio Caicedo - Ejecutivo de Contratos GINREDCE

POR EL CONTRATISTA,

FRANCISCO JOSE SAPENA SOLER
Representante Legal de LLEIDANET PKI SUCURSAL COLOMBIA
900.696.027-1



40897755Y FRANCISCO JOSE SAPENA (R: B97458996) 2026.01.28 13:35:49 +01'00'